



# **XVI CONFERENCIA SURAMERICANA SOBRE MIGRACIONES**

*Asunción, Paraguay, 3 y 4 de noviembre de 2016*

## **Migración, medio ambiente y cambio climático: agenda 2030, buenas prácticas y desafíos para la región suramericana**

*Informe elaborado por RESAMA - Red Sudamericana para las Migraciones  
Ambientales*

### **DOCUMENTO DE REFERENCIA**



---

OIM Organización Internacional para las Migraciones  
Secretaría Técnica  
Conferencia Sudamericana sobre Migraciones

## **INDICE**

**I. Objetivo, contexto y antecedentes**

**II. Agenda 2030 para la migración en el contexto de desastres y cambio climático: la contribución regional para su desarrollo e implementación**

**III. Buenas prácticas nacionales en Suramérica: normas de cambio climático, migraciones ambientales, desastres y Planes Nacionales de Adaptación al Cambio Climático**

**IV. Conclusiones**

**V. Referencias**

**VI. Anexos**

## **I. Objetivo, contexto y antecedentes**

Este informe presenta el “estado de situación” en materia de migración en el contexto del cambio climático y de los desastres en Suramérica, teniendo como referencia la Agenda Global 2030, con vistas a mapear recomendaciones internacionales para el contexto regional en la materia, buenas prácticas, fragilidades y potencialidades en nivel nacional y regional.

Los factores ambientales, notoriamente el cambio climático, impactan sobre la movilidad humana e intensifican desplazamientos y migraciones en Suramérica, exigiendo a los Estados y organismos regionales que aborden e integren esta cuestión en sus políticas y normas ambientales, migratorias y de enfrentamiento del cambio climático. La relevancia de las migraciones en el contexto del cambio climático fue reconocida por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC5AR) en el capítulo 12 sobre Seguridad Humana de su último informe de evaluación.

En Suramérica los efectos del cambio climático influyen en la frecuencia e intensidad de los desastres naturales, provocando inundaciones, sequías y granizadas. Los fenómenos climáticos fueron responsables por 88% de los desastres en la región en las últimas cinco décadas (PIVETTA, 2016). Como ejemplo, se pueden referenciar inundaciones en Colombia (2010); inundaciones en Perú asociadas con la Niña (2012) o las inundaciones y deslizamientos de tierra en el Sur de Brasil en 2013 (OIM y UNINE, s.f.). Estos eventos extremos relacionados al clima han provocado desplazamientos en la región. En 2014, fuertes lluvias que afectaron a Bolivia en la región de Guayaramerín forzaron a decenas de personas a desplazarse internamente o cruzaron la frontera con Brasil. Víctimas de inundaciones en Colombia atravesaron la frontera con Ecuador (INICIATIVA NANSEN, 2015b). El riesgo de sequías se ha ampliado en 2015-2016 por los efectos de El Niño, que trajeron condiciones más secas que lo normales para Suramérica, agravando la situación de inseguridad alimentaria (IDMC, 2016). Entre los países con los mayores números de desplazamientos provocados por desastres en 2015 figuran las inundaciones en Paraguay (171.000 personas), seguido por Brasil (59.000 personas), Venezuela (45.000 personas), Argentina (36.000 personas) y Uruguay (24.000 personas) (IDMC, 2016). Brasil está entre los 20 países con más desplazamientos provocados por desastres en el período 2008-2014 (IDMC, 2015).

Ante este escenario, la CSM no podría dejar de abordar los factores ambientales, incluso el cambio climático, que inciden en la movilidad humana, considerando su objetivo de generar y coordinar iniciativas para promover y desarrollar políticas sobre las migraciones internacionales y su relación con el desarrollo y la integración regional.

El enfoque sobre migración y medio ambiente surgió primeramente en la VI Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM), realizada en Asunción en 2006. La

Declaración que resultó de esta conferencia reconoció la necesidad de incorporar los aspectos migratorios en el contexto de otras agendas internacionales, como la agenda ambiental, y de manera prioritaria en la agenda de las reuniones bilaterales e internacionales.

En la X Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM), en Cochabamba el 25 y 26 de octubre de 2010, las autoridades exhortaron la necesidad de gestionar alianzas estratégicas a un mayor conocimiento sobre migración, medio ambiente y cambio climático; promover el intercambio de buenas prácticas por parte de los gobiernos y promover la construcción de una posición común sobre el tema (CSM, 2010).

Este enfoque se anticipó al Marco de Adaptación de Cancún (2010), de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Ese documento reconoció el potencial impacto del cambio climático en la movilidad humana e invitó a las Partes para “la adopción de medidas para mejorar el entendimiento, la coordinación y la cooperación en lo que respecta al desplazamiento, la migración y el traslado planificado como consecuencia del cambio climático, cuando corresponda, a nivel nacional, regional e internacional.” (art.14 (f)). En la misma ocasión, el grupo consultivo identificó el Plan Nacional de Adaptación como un punto inicial para el tema de la migración y cambio climático.

Un gran avance en los compromisos de la X CSM, en conformidad con el Marco de Adaptación de Cancún, fue el Taller de Capacitación para América del Sur sobre “Migración, Medio Ambiente y Cambio Climático” organizado por el Ministerio de Medio Ambiente y de Relaciones Exteriores, en colaboración con la OIM, para fomentar el diálogo técnico sobre el análisis de los factores ambientales y climáticos como impulsores de migración y movilidad en la región y formular recomendaciones para formuladores de políticas en la toma de decisiones (OIM, 2015).

Los debates abordaron las complejas relaciones entre migraciones y factores ambientales incluyendo los desplazamientos, procesos de reasentamiento y recolocación asociados a amenazas naturales repentinas y procesos lentos. Se indicó que el cambio climático no es probablemente la causa directa para el desplazamiento de las poblaciones, pero puede agravar la vulnerabilidad existente en determinados segmentos sociales (OIM, 2015).

Del evento resultaron las siguientes recomendaciones: i) promover una mejor comprensión de las complejas relaciones entre migración, medio ambiente y cambio climático; ii) fortalecer las políticas públicas con enfoque en migración, medio ambiente y cambio climático; iii) asegurar los derechos e impulsar mecanismos de protección para migrantes y desplazados por motivos ambientales; iv) vincular la movilidad humana, resiliencia y gestión del riesgo de desastres; v) promover acciones de adaptación a desastres de evolución lenta y procesos lentos de cambio ambiental y

vi) vincular migración, medio ambiente y cambio climático con procesos regionales y globales (OIM, 2015).

Con respecto a la sexta recomendación, se declaró la importancia de impulsar el tema de las migraciones vinculadas a factores de transformación del medio ambiente y cambio climático en las agendas de los mecanismos de integración y cooperación regional tales como UNASUR, MERCOSUR y CELAC, así como en los procesos de diálogo de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM). Además, se recomendó aplicar las medidas bajo el marco de los procesos internacionales incidentes sobre el tema.<sup>1</sup>

La Declaración de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante la XIV Conferencia Suramericana de Migraciones (CSM), en Lima en 2014, ha destacado en el contexto complejo de las migraciones, los efectos de desastres naturales y del cambio climático.

En la Declaración de Santiago, resultado de la XV CSM realizada entre 8-10 de septiembre de 2015, se acordó la actualización de los mandatos de la CSM, considerando nuevas materias migratorias incluyendo el vínculo entre migración, cambio climático y medio ambiente. El gobierno de Chile ha propuesto: 1) ubicar el tópico “Migración, Medio Ambiente y Cambio Climático en el Eje Temático nº 3 (fortalecimiento de la gobernanza migratoria); 2) debatir sobre causas y efectos de los desplazamientos humanos a partir de factores medioambientales y de cambio climático e; 3) impulsar una estrategia regional de cooperación Sur-Sur frente a emergencias ambientales y desplazamientos humanos. Como plan de trabajo, el gobierno chileno solicitó a la Secretaría Técnica un esquema de cooperación regional en materia de emergencias ambientales y desplazamientos humanos aplicable a partir de 2016.

Para evaluar cómo se ha insertado la agenda global de migración, medio ambiente y cambio climático en las prácticas legislativas en Suramérica, ese informe mapea, en especial, normas y políticas nacionales en materia de cambio climático, las normas nacionales que mencionan expresamente los desplazamientos por desastres y cambio climático, normas sobre reducción de riesgo de desastres (RRD) y Planes Nacionales de Adaptación al Cambio Climático (PNACC).

---

<sup>1</sup> Por ejemplo, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (UNFCCC), el marco internacional post 2015 sobre la Reducción del Riesgo de Desastres (HFA2), la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD), así como en la nueva agenda estratégica que se genere en la Cumbre Global Humanitaria, entre otros.

## **II. Agenda 2030 para la migración en el contexto de desastres y cambio climático: la contribución regional para su desarrollo e implementación**

La agenda internacional desde el año 2015 inició un proceso de desarrollo del tema de las migraciones en situaciones de desastres y cambio climático en diversos instrumentos que indican los niveles regional y subregional como importantes espacios de desarrollo de estos temas, de implementación, de recomendaciones y de consolidación de la Agenda 2030. La CSM, como foro de diálogo regional y que está orientado a generar y coordinar iniciativas y programas dirigidos a promover y a desarrollar políticas sobre las migraciones internacionales es un espacio estratégico con gran potencial para avanzar en este tema y orientar a los Estados en la integración de las migraciones ambientales en sus políticas y marcos normativos.

El desarrollo de una agenda 2030 en materia de migraciones en el contexto de desastres y cambio climático pasa por la adopción de los documentos de referencia que inciden directa o indirectamente sobre la cuestión:

- o El Marco de Acción de Sendai (UNISDR, 2015), adoptado en la tercera Conferencia Mundial Sobre la Reducción del Riesgo de Desastres realizada en Sendai, Japón, establece la Agenda 2015-2030 para la reducción del riesgo de desastres;
- o La Agenda Nansen (2015) para la protección de las personas desplazadas a través de fronteras de su país en el contexto de desastres, que hace recomendaciones sobre la prevención y la gestión de estos desplazamientos, identifica prácticas e instrumentos para la protección de los desplazados e los mecanismos para la cooperación entre los Estados de una misma región y la Plataforma sobre Desplazamientos por Desastres (2016) para implementación de las recomendaciones de la agenda de protección;
- o Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015), que establecen metas y recomendaciones en materia de reducción de riesgo de desastres, cambio climático y migraciones;
- o La Cumbre Humanitaria Mundial, realizada en Estambul, Turquía, en mayo de 2016, que propone una Agenda 2030 para la humanidad integrando la respuesta a los desastres y cambio climático y a los desplazamientos que provocan (CHM, 2016);
- o El Acuerdo de París (UNFCCC, 2015) adoptado durante la COP21 en Francia en diciembre de 2015, que incorpora por primera vez en una norma obligatoria los desplazamientos provocados por el cambio climático.
- o La Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes (UNGA, 2016) que incluye las personas desplazadas por los efectos adversos del cambio climático o de desastres naturales u otros factores ambientales y su Anexo II Hacia un Pacto Mundial para la migración segura, ordenada y regular que

reconoce los factores ambientales como causas de la migración a ser adoptado en 2018.

Los niveles regional y subregional son considerados como importantes espacios de desarrollo de estos temas e implementación de recomendaciones. Las organizaciones regionales y subregionales figuran como protagonistas de la construcción y consolidación de la Agenda 2030, pudiendo asumir el rol de promotoras del tema de las migraciones ambientales en sus ámbitos de actuación.

## **2.1 Marco de Acción de Sendai en el contexto de las Américas**

El Marco de Acción de Sendai adopta cuatro acciones prioritarias: i) comprender los riesgos de desastres en todas sus dimensiones; ii) fortalecimiento de la gobernanza del riesgo de desastres para una mejor gestión; iii) inversión en la reducción de riesgos de desastres para la resiliencia; iv) mejora en la preparación para desastres a fin de proporcionar una respuesta eficaz y de “reconstruir mejor” en recuperación, rehabilitación y reconstrucción.

Para cada acción prioritaria adopta recomendaciones para los contextos nacional y local y global y regional. La participación de los organismos regionales y subregionales y la implementación de las recomendaciones en este contexto son reconocidas como fundamentales para el alcance de los objetivos y en apoyo a los esfuerzos de los Estados. El continente americano contribuyó para el proceso de construcción de la Agenda 2030 con seis eventos consultivos<sup>2</sup> y sigue actuando para la implementación del Marco de Acción de Sendai en las Américas.

Los días 8-9 de junio de 2016 se ha realizado en Paraguay la Primera Reunión Ministerial y de Autoridades de Alto Nivel Sobre la Implementación del Marco de Acción de Sendai en las Américas para establecer las bases de un plan regional para la implementación del Marco de Acción de Sendai y discutir la integración de las agendas de reducción de riesgo de desastres y cambio climático. En esa reunión se adoptó la Declaración de Asunción (2016), que establece las líneas para el Plan de Acción Regional.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> IV Sesión de la Plataforma Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres en las Américas (Ecuador, mayo 2014), Consulta Regional Temática sobre Reducción del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático (Panamá, mayo 2014), UNASUR: Consulta Subregional sobre el nuevo marco internacional para la reducción del riesgo de desastres post 2015 (Chile, abril 2014), Proyecto regional: Perspectivas en la implementación del MAH en Suramérica (Perú, noviembre 2013), Consulta post 2015 en la 7ª Conferencia Anual Caribeña sobre gestión comprensiva de desastres (Jamaica, diciembre/enero 2013), Plataforma regional para la reducción de desastres en las Américas – 2012 (Chile, noviembre 2012).

<sup>3</sup> Paraguay es el primer país del mundo en adoptar el Marco de Sendai a través del Decreto Presidencial nº 5965/2016. Disponible en: <<http://www.sen.gov.py/articulo/1304-presidente-cartes-insta-a-instituciones-publicas-a-implementar-acciones-de-reduccion-de-riesgos.html#.WAOKvCTHs2x>>.

**Cuadro 1. Bases para un Plan de Acción Regional de Implementación del Marco de Acción de Sendai – nivel regional**

PRIORIDAD	ACCIONES REGIONALES
<b>Comprender el riesgo de desastres</b>	(i) Generar y difundir conocimiento e información sobre el riesgo de desastres; (ii) Promover y fortalecer el diálogo y la cooperación sobre la gestión y reducción de riesgos de desastres; (iii) Realizar estudios, evaluaciones y mapas de riesgo de desastres, incluidas las proyecciones de cambio climático.
<b>Fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres</b>	(i) Alinear los marcos, estrategias y programas de los organismos intergubernamentales especializados, según el Marco de Sendai; (ii) Intercambio de buenas prácticas y experiencias entre los países.
<b>Invertir en la reducción de riesgo de desastres para la resiliencia</b>	(i) Compartir buenas prácticas sobre transferencia de riesgos de desastres e mecanismos de protección financiera y social; (ii) Participación de ministros de economía, finanzas y planeamiento en mecanismos de cooperación; (iii) Intercambio de experiencias y conocimientos sobre códigos de construcción, en función de la gestión del riesgo de desastres.
<b>Aumentar la preparación a los desastres</b>	(i) Intercambio de herramientas, conocimientos y tecnologías entre redes y mecanismos regionales y subregionales para la prevención, mitigación, preparación, respuesta, recuperación y reconstrucción.

En el documento regional no hay referencia a vinculación entre reducción de riesgo de desastres y migraciones, a pesar de que el Marco de Acción de Sendai aborda esta cuestión en dos perspectivas: i) como uno de los riesgos/consecuencias de los desastres; ii) los migrantes como actores de reducción de riesgo de desastres, a ser involucrados en la concepción e implementación de políticas, planes y normas. Se reconoce que los migrantes contribuyen para la resiliencia de las comunidades y sociedades y sus conocimientos, habilidades y capacidades pueden ser útiles en la concepción e implementación de la reducción del riesgo de desastres (párrafo 36).

**Cuadro 2. Resumen de las referencias a desplazamientos por desastres**

PRIORIDAD	RECOMENDACIONES
<b>Prioridad 2</b>	<b>Global/Regional:</b> Cooperación transfronteriza para implementar abordajes basadas en ecosistemas como a los recursos compartidos para aumentar la resiliencia y reducir el riesgo de desastres y <b>desplazamientos</b> .
<b>Prioridad 3</b>	<b>Nacional/Local:</b> Adopción de <b>políticas y programas relacionados a la movilidad humana por desastres</b> .
<b>Prioridad 4</b>	<b>Nacional/Local:</b> (i) Promover ejercicios de preparación a desastres, respuesta y recuperación para una respuesta rápida y eficaz a los desastres y a los <b>desplazamientos humanos</b> ; (ii) Integrar la reconstrucción al desarrollo económico y social de zonas afectadas, incluso <b>asentamientos temporarios para personas desplazadas por desastres</b> ; (iv) Reforzar la capacidad para <b>evacuar</b> personas en zonas propensas a desastres.

Este año, la Estrategia Internacional para la Reducción de Riesgo de Desastres (UNISDR) la lanzado la campaña *Sendai Seven* – siete metas, siete años (2016-2022),

que fija una meta para cada uno de los próximos siete años, a fin de estimular la implementación del Marco de Sendai.

## **2.2 Agenda Nansen: agenda global de protección para personas desplazadas a través de fronteras en contexto de desastres y cambio climático. La Plataforma sobre Desplazamientos por Desastres: el seguimiento del trabajo de la Iniciativa Nansen.**

La Iniciativa Nansen es un proceso consultivo gestionado por los Estados que intenta identificar prácticas eficaces y construir un consenso para atender las necesidades de protección y asistencia de las personas desplazadas a través de fronteras de sus países en contextos de desastres y cambio climático. La Iniciativa fue lanzada por los gobiernos de Noruega y de la Suiza en octubre de 2012.

Después de la realización de consultas regionales y subregionales, incluso en América del Sur,<sup>4</sup> la Agenda Nansen fue adoptada en Ginebra en octubre de 2015 y firmada por 110 países como compromiso internacional no vinculante que trae recomendaciones sobre la prevención y gestión de desplazamientos ambientales, identifica prácticas e instrumentos de protección a los desplazados ambientales y los mecanismos para la cooperación entre Estados de una misma región. Identifica áreas prioritarias de acción e integración de prácticas efectivas por organizaciones regionales y subregionales en sus propios marcos normativos de acuerdo con sus situaciones y retos específicos.

Reconociendo que la mayoría de los desplazamientos por desastres ocurren en la misma región (la mayoría de los desplazamientos externos provocados por desastres se dieron en América del Sur y Central, además de África) enfatiza que el rol de las organizaciones regionales y subregionales es de suma importancia, así como mecanismos más especializados en esta esfera, como aquellos relativos a los derechos humanos, reducción de riesgos de desastre, de estrategias de adaptación al cambio climático, mercados comunes y estrategias de libre circulación de personas. En América del Sur, la Agenda ha sido firmada por Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Perú, Colombia y Venezuela.

Para dar seguimiento a la Agenda Nansen fue lanzada la Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres durante la Cumbre Humanitaria Mundial visando crear un foro de diálogo entre actores para un intercambio de informaciones y desarrollo de políticas y normas. La Plataforma apuesta en el trabajo en colaboración con organismos regionales y subregionales, citando específicamente el Mercosur, a fin de mapear y revisar normas y políticas regionales, analizar los desplazamientos y las

---

<sup>4</sup> Se realizaron dos consultas en América Central en Costa Rica y en Guatemala, y una consulta referente a Suramérica en Ecuador en 2015, para la cual se preparó un estudio previo sobre movilidad humana en el contexto de desastres en Suramérica: SERNA, N. R. *Human mobility in the context of natural hazard-related disasters in South America – Background Paper*. The Nansen Initiative, 2015. Disponible en: <[https://www.nanseninitiative.org/wp-content/uploads/2015/12/14122015\\_FINAL\\_BACKGROUND\\_PAPER\\_SOUTH\\_AMERICA\\_screen.pdf](https://www.nanseninitiative.org/wp-content/uploads/2015/12/14122015_FINAL_BACKGROUND_PAPER_SOUTH_AMERICA_screen.pdf)>.

dinámicas de movilidad humana, elaborar y desarrollar guías y directrices. Otra actividad prevista es el soporte al desarrollo normativo y de políticas en el ámbito regional y el desarrollo de marcos bilaterales o regionales relativos a la admisión, estadía y no-retorno de los desplazados externos.

**Cuadro 3. Resumen de recomendaciones para los niveles regional y subregional**

<b>Protección de las personas desplazadas por desastres a través de fronteras</b>	
<b>Admisión y estadía</b>	(i) Armonizar iniciativas nacionales para facilitar la cooperación regional; (ii) Incluir desplazamientos a través de fronteras en los ejercicios bilaterales/regionales de elaboración de planes de contingencia de desastres; (iii) Revisar los marcos legales regionales/nacionales y armonizarlos para acoger a los desplazados por desastres; (iv) Utilizar mecanismos de libre movilidad de personas; (v) Explorar si se puede/debe interpretar/aplicar los instrumentos de protección de refugiados y protección similar bajo los derechos humanos; (vi) Revisar y armonizar medidas de protección humanitaria.
<b>Soluciones duraderas</b>	(i) Desarrollar criterios y mecanismos para determinar cuándo es permisible el retorno del extranjero en el contexto de desastres.
<b>Gestión del riesgo de desplazamiento en el contexto de desastres en el país de origen</b>	
<b>Reducir la vulnerabilidad y fortalecer la resiliencia ante el riesgo de desplazamiento</b>	(i) Elaborar/revisar estrategias, planes y normas de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo de desastres para incorporar el riesgo de desplazamiento y las necesidades de protección; (ii) Desarrollar planes de contingencia bilaterales/regionales que identifiquen riesgos transfronterizos, formular medidas de gestión del riesgo de desastres para fortalecer la capacidad de respuesta a desplazamientos.
<b>Migración con dignidad</b>	(i) Revisar acuerdos migratorios para facilitar la migración como adaptación. Nuevos acuerdos para facilitar la migración con dignidad.
<b>Reubicación planificada</b>	(i) Desarrollar directrices regionales para apoyar procesos de reubicación planificada con respeto de los derechos de las personas o grupos afectados.
<b>Ámbitos prioritarios de actuación futura</b>	
<b>Mejorar el uso de medidas de protección humanitaria</b>	(i) Armonizar los enfoques para admisión, estadía y no devolución de personas desplazadas por desastres a nivel (sub)regional; (ii) Desarrollar nuevos, revisar y armonizar mecanismos (sub)regionales de respuesta humanitaria y de gestión del riesgo de desastre; (iii) Desarrollar mecanismos de cooperación bilateral o (sub)regionales para facilitar el retorno y reintegración de desplazados.
<b>Fortalecer la gestión del riesgo de desplazamiento en el país de origen</b>	(i) Desarrollar guías, asistencia técnica y fortalecimiento institucional para organizaciones (sub)regionales para implementar el Marco de Sendai e incluir la movilidad humana en planes de adaptación al cambio climático; (ii) Asegurar que exista y se facilite el acceso a fondos para financiar medidas relacionadas a la movilidad humana en planes y actividades de adaptación al cambio climático, RRD y resiliencia.
<b>La migración como medida para hacer frente al cambio climático</b>	(i) Revisar, adaptar, desarrollar acuerdos bilaterales y (sub)regionales para facilitar la migración temporaria, circular o permanente; (ii) Revisar acuerdos bilaterales y (sub)regionales de libre movilidad para comprobar si facilitan o podrían mejor facilitar la migración internacional.

<b>Reubicación planificada</b>	(i) Desarrollar guías operativas (sub)regionales para procesos de reubicación planificada relacionadas con el riesgo de desastres y cambio climático.
--------------------------------	---

Las organizaciones regionales y subregionales integran la arquitectura institucional de la Agenda Nansen y poseen un rol relevante, sobre todo en la estructuración de un marco jurídico e institucional de protección, prevención y búsqueda de soluciones duraderas para los desplazamientos transfronterizos en el contexto de los desastres y del cambio climático en sus ámbitos de acción.

### 2.3 Cumbre Humanitaria Mundial

En la Cumbre Humanitaria Mundial (2016) se realizó una mesa redonda de dirigentes de alto nivel sobre desastres naturales y cambio climático que adoptó cinco compromisos:

#### Cuadro 4. Compromisos sobre desastres naturales y cambio climático

<b>1° Compromiso</b>	Acelerar la reducción de los riesgos relacionados a desastres y clima coherente con el Marco de Sendai, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París.
<b>2° Compromiso</b>	Reforzar el liderazgo y las capacidades para la gestión de riesgos de los desastres y clima mejorando la preparación, respuesta y recuperación.
<b>3° Compromiso</b>	Mejorar el conocimiento y la previsión de riesgos de desastres y clima y la preparación.
<b>4° Compromiso</b>	Incrementar la inversión en el aumento de la resiliencia comunitaria con la participación plena y efectiva de las mujeres.
<b>5° Compromiso</b>	Garantizar que la asistencia humanitaria regional a los desastres naturales complementa las iniciativas nacionales y locales.

Los desplazamientos provocados por desastres y cambio climático fueron abordados en el resumen de la Presidencia de la Cumbre *En Defensa de la Humanidad: compromiso con la acción* (2016). Se reconoce que el desplazamiento en el contexto de los desastres y cambio climático representa una amenaza cada vez mayor, diversos participantes solicitaron la creación de un mecanismo internacional y un marco jurídico para la protección de los desplazados en consecuencia de los efectos adversos del cambio climático.

### 2.4 Objetivos del Desarrollo Sostenible – ODS

La Declaración de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible solicita a los Estados que refuercen la cooperación internacional para garantizar una migración segura, ordenada y regular con respecto a los derechos humanos de los migrantes, destacando la vulnerabilidad de los migrantes, refugiados y desplazados internos.

Los principales puntos sobre la migración en la Agenda 2030 son: i) respetar los derechos humanos de todos los migrantes, independiente del *status* migratorio; ii) considerar la vulnerabilidad de los migrantes, refugiados y desplazados internos; iii) reconocer la contribución de la migración para el desarrollo sostenible global, iv) tratar los desplazamientos forzados y crisis humanitarias; v) promover cooperación internacional; vi) reforzar la resiliencia de las comunidades de acogida; v) apoyar el derecho de los ciudadanos de regresar a sus países de origen. Distintos ODS<sup>5</sup> mencionan la cuestión migratoria, pero los objetivos específicos de reducción de riesgos de desastres y de combate al cambio climático no establece esta relación.

**Cuadro 5. Resumen de los ODS sobre riesgos de desastres y cambio climático**

OBJETIVO	METAS
<b>Objetivo 11 ciudades y comunidades sostenibles</b>	(i) Para 2030, reducir el número de muertes y de personas afectadas por los desastres y reducir las pérdidas económicas causadas por los desastres, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y personas vulnerables; (ii) Para 2020, aumentar el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan políticas y planes integrados de mitigación y adaptación al cambio climático y resiliencia ante desastres, desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai la gestión integral de los riesgos de desastre.
<b>Objetivo 13 Acción por el clima</b>	(i) Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales; (ii) Incorporar medidas relativas al cambio climático en políticas, estrategias y planes nacionales; (iii) Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional en relación con la mitigación y adaptación del cambio climático, la reducción de sus efectos y la alerta temprana; (v) Aumentar la capacidad de planificación y gestión en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, centrándose en las mujeres, jóvenes, comunidades locales y marginadas.

La inclusión de las migraciones, de los migrantes y desplazados como grupos vulnerables, la cooperación para la resiliencia de los vulnerables en consecuencia de desastres y eventos climáticos extremos, aliado a los objetivos de combate al cambio climático y de resiliencia a los desastres establecen una vinculación de estos temas entre sí y con el desarrollo sostenible (AGENDA NANSEN, 2015).

## 2.5 Acuerdo de París

---

<sup>5</sup> Objetivo 3 – Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; Objetivo 5 – Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas; Objetivo 8 – Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; Objetivo 10 – Reducir la desigualdad en y entre los países ; Objetivo 16 – Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible; Objetivo 17 – Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial.

Durante la 21ª Conferencia de las Partes (COP21) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) realizada en diciembre de 2015 se adoptó el Acuerdo de París que fija metas y compromisos obligatorios en materia de mitigación, adaptación, pérdidas y daños y financiamiento. Se incluyó el tema de las migraciones causadas por el cambio climático en dos referencias:

- (i) Preámbulo - las Partes, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deberían respetar, promover y tomar en consideración sus respectivas obligaciones con respecto a los migrantes;
- (ii) Pérdidas y daños - El Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia debe establecer un equipo de tareas para desarrollar recomendaciones de abordajes integrados para evitar, reducir al mínimo y afrontar los desplazamientos relacionados con los efectos adversos del cambio climático. Para ese propósito, el Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia aborda el tema en el Encuentro Técnico Sobre Migración, Desplazamiento y Movilidad Humana en tres ejes - conocimiento, diálogo y acción (27-29 julio de 2016) y en su 4ª reunión del 19-23 septiembre en Alemania en el cual se aprobó el Término de Referencia para la implantación del equipo sobre desplazamientos cuyo mandato consiste en coordinar los esfuerzos de organizaciones y expertos dentro y fuera de la Conferencia para desarrollar recomendaciones sobre el tema que serán presentadas en la COP 23 (borrador) y en la COP24 (la versión definitiva).
- (iii) Los Estados pueden contribuir para el desarrollo del tema de las migraciones en las negociaciones sobre el clima a través de su Contribución Nacionalmente Determinada Pretendida. De las contribuciones enviadas hasta noviembre de 2015, 24 Estados mencionaba la movilidad humana, entre ellos, Colombia<sup>6</sup>. Las CNDPs de Ecuador y Uruguay también mencionan, aunque de forma no tan específica, la temática de la movilidad humana.<sup>7</sup> De los países de América del Sur, todos son signatarios del

---

<sup>6</sup> “Construir la paz en Colombia presenta retos económicos, sociales y ambientales para el país. Algunos de estos retos pueden ser abordados a través de acciones que al mismo tiempo tienen potencial para el mundo y fueron asociados a impactos negativos para el medio ambiente debido a, entre otras cosas, patrones de migración que agravan la presión en recursos naturales de las áreas más vulnerables, que muchas veces, resultan en mayor deforestación. Esos posibles impactos se han tenido en cuenta en situaciones posteriores al conflicto en diversas regiones.” OIM. *Research – Human Mobility in Intended Nationally Determined Contributions (INDCs)*. 2015. Disponible en: <<https://environmentalmigration.iom.int/sites/default/files/INDC%20research.pdf>>.

<sup>7</sup> En el INDC de Ecuador se menciona que “En el sector relacionado a riesgos, se realizará la zonificación territorial de la susceptibilidad y riesgo por procesos de movimientos en masa para el territorio ecuatoriano, incluyendo el análisis de posibles escenarios de cambio climático». Disponible en: <<http://www4.unfccc.int/Submissions/INDC/Published%20Documents/Ecuador/1/Ecuador%20INDC%2001-10-2015.pdf>>. Uruguay considera en su INDC « Profundizar la gestión de riesgos **climáticos** ante las inundaciones, mediante la ampliación de los procesos de reubicación de población vulnerable y la

Acuerdo de París, pero solamente Argentina, Bolivia, Brasil, Guyana, Paraguay, Perú y Uruguay lo han ratificado hasta la fecha.

## **2.6 La Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes (2016)**

La Declaración de Nueva York para los Refugiados e los Migrantes fue adoptada durante la Reunión de Alto Nivel para los Refugiados y los Migrantes realizada por la Asamblea General de la ONU de 19 de septiembre de 2016. El documento fue aprobado por 193 países miembros de la ONU que se han comprometido a proteger los derechos humanos de todos los refugiados y migrantes y reconoció la existencia de “personas que se desplazan por los efectos adversos del cambio climático o de desastres naturales (algunos de los cuales pueden estar vinculados al cambio climático) u otros factores ambientales. Muchos se trasladan, de hecho, debido a varios de esos motivos” (párrafo 1).

Sus dos anexos (“Marco de respuesta integral para los refugiados” y “Hacia un pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular”) preparan el camino para los pactos mundiales sobre los refugiados y migrantes en 2018. En el Anexo II “Hacia un pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular”:

- Se reconoció que los factores ambientales así como la pobreza, el subdesarrollo, la falta de oportunidades, la mala gobernanza son algunas de las causas de migración (párrafo 7);
- Se observó que los desequilibrios económicos internacionales, la pobreza y la degradación ambiental, junto con la ausencia de paz y seguridad y de respeto de los derechos humanos, son factores que afectan a la migración internacional (párrafo 7);
- Se recomendó que “se celebren consultas regionales en apoyo de las negociaciones, por ejemplo mediante los procesos y mecanismos consultivos existentes” (párrafo 14).

---

inclusión de nuevas medidas de ordenamiento del territorio ».. Disponible en: < <http://www4.unfccc.int/Submissions/INDC/Published%20Documents/Uruguay/1/INDC%20Uruguay%20espa%C3%B1ol.pdf> >. En el INDC de Ecuador se menciona que “En el sector relacionado a riesgos, se realizará la zonificación territorial de la susceptibilidad y riesgo por procesos de movimientos en masa para el territorio ecuatoriano, incluyendo el análisis de posibles escenarios de cambio climático ». Uruguay considera en su INDC « Profundizar la gestión de riesgos climáticos ante las inundaciones, mediante la ampliación de los procesos de reubicación de población vulnerable y la inclusión de nuevas medidas de ordenamiento del territorio ».

### III. Buenas prácticas nacionales en Suramérica: normas de cambio climático, migraciones ambientales, desastres y Planes Nacionales de Adaptación al Cambio Climático

La identificación de las buenas prácticas nacionales de normas y planes que contienen en su contenido referencia al cambio climático, medio ambiente y migración posibilita conocer los países que han desarrollado mecanismos de auxilio a los migrantes ambientales. El mapeo de tales prácticas es relevante para el contexto regional suramericano para reconocer puntos comunes entre las prácticas, impulsar una armonización en políticas migratorias de esta naturaleza y promover su replicación, cuando sea adecuada. Para esta tarea se mapean las buenas prácticas en materia de migración, reducción de riesgos de desastres y cambio climático, analizando la coherencia y articulación con la agenda global relacionada.

A partir de un estudio *no exhaustivo* de normas, políticas, planes y estrategias adoptadas por los países de América del Sur en materia de cambio climático<sup>8</sup>, se constata que únicamente Brasil<sup>9</sup> ha adoptado una ley específica para la política nacional de cambio climático. Los demás países han adoptado documentos de políticas sobre el tema o normas subsidiarias que mencionan la cuestión climática. Los países suramericanos han adoptado estrategias nacionales<sup>10</sup>, programas nacionales<sup>11</sup>, planes nacionales generales sobre cambio climático<sup>12</sup>, políticas nacionales sobre cambio climático<sup>13</sup>, estrategias específicas en materia de educación, información y comunicación sobre cambio climático<sup>14</sup>, planes y programas específicos de adaptación y mitigación<sup>15</sup>, así como planes nacionales de adaptación<sup>16</sup>. No se ha identificado la mención o la relación entre movilidad humana y cambio climático en los documentos y normas pesquisadas.

En muchos países están en tramitación proyectos de ley en materia de cambio climático. Esto puede ser considerado como un aspecto positivo, considerándose la posibilidad de añadir en estos proyectos de ley en tramitación o en futuros proyectos las relaciones entre cambio climático y movilidad humana.

---

<sup>8</sup> Cuadro de normas en Anexo I.

<sup>9</sup> Para más informaciones sobre buenas prácticas y normas de Brasil en la temática de migraciones, cambio climático y reducción de riesgos de desastres consultar RAMOS et. al., Environmental Migration in Brazil : Current context and systemic challenges, MECC IOM Policy Brief Series, Issue 5, Vol. 2, May 2016. Disponible en:

<[https://publications.iom.int/system/files/pdf/policy\\_brief\\_series\\_vol2\\_issue5\\_en.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/policy_brief_series_vol2_issue5_en.pdf)>.

<sup>10</sup> Argentina, Bolivia, Ecuador, Paraguay y Perú.

<sup>11</sup> Argentina, Bolivia y Paraguay.

<sup>12</sup> Brasil, Chile, Ecuador, Guyana, Paraguay y Uruguay.

<sup>13</sup> Colombia y Paraguay.

<sup>14</sup> Bolivia y Colombia.

<sup>15</sup> Brasil, Perú, Uruguay.

<sup>16</sup> Brasil, Chile y Colombia.

La ratificación del Acuerdo de París es un paso importante para el reconocimiento de las migraciones en el contexto del cambio climático, para el desarrollo de este tema en el ámbito internacional y su inserción en las políticas y normas nacionales en materia de cambio climático.

En lo que concierne específicamente los Planes Nacionales de Adaptación, Argentina, Bolivia, Guyana, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela están preparando sus PNACCs mientras que Brasil, Colombia y Chile han ya elaborado este instrumento. Estos países reconocen, aunque brevemente, la existente vinculación entre migración y el cambio climático.

**Cuadro 6. Planes Nacionales de Adaptación que mencionan migraciones ambientales**

PAÍS	MENCIÓN
<b>Brasil</b>	Um aumento da temperatura poderá conduzir a um incremento na frequência de eventos extremos nas diferentes regiões do Brasil, bem como uma alteração no regime das chuvas, com maior ocorrência de secas, inundações, alagamentos, deslizamentos de encostas e consequentes <b>deslocamentos</b> populacionais das regiões atingidas. (MINISTÉRIO DO MEIO AMBIENTE, 2015, v. I) A Mudança do Clima (MC) afeta a todos no planeta terra, independentemente de classe social, religião, cor, ou nacionalidade. A intensificação dos extremos climáticos oriundos da MC) poderá impedir atividades básicas dos cidadãos, podendo eliminar e/ou restringir empregos e oportunidades relacionadas a múltiplos setores da economia, além da possibilidade de novos <b>fluxos migratórios</b> em resposta às consequências negativas da mudança do clima e como possível estratégia de adaptação à mudança do clima. (MINISTÉRIO DO MEIO AMBIENTE, v. II)
<b>Chile</b>	Debido a la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos extremos, como aquellos asociados al fenómeno del ENSO, puede existir un aumento en enfermedades infecciosas, lesiones y defunciones, enfermedades mentales y <b>migración</b> , enfermedades alérgicas y enfermedades asociadas a las altas temperaturas. (MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, 2014)
<b>Colombia</b>	Adicionalmente, la población más pobre suele asentarse en las zonas de mayor riesgo (v.g., susceptibles a inundaciones, zonas de laderas) con condiciones habitacionales inadecuadas. Por esta razón, la mayoría de las viviendas afectadas por los fenómenos climáticos corresponden a las de esta población. Estos eventos pueden generar situaciones de desplazamiento y <b>migración</b> . Cuando suceden desastres, la población pobre se ve proporcionalmente mucho más afectada, pues no solo cuenta con menor capacidad de ahorro y suele tener menores mecanismos de cobertura del riesgo, sino que la pérdida de activos que enfrenta puede ser tan grande que la puede llevar a una situación de pobreza extrema. (MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO, s.f.)

La migración como estrategia de adaptación al cambio climático puede ser reconocida como una oportunidad para diversificar fuentes de ingresos y permite el envío de remesas económicas a familiares que pueden aumentar la resiliencia en sus países de origen (OBER, s.f.).

Sin embargo, los PNACCs que mencionan la migración la interpretan como fenómeno negativo: Colombia señala que la migración y desplazamiento afectaron a las poblaciones más pobres y asentadas en las zonas de mayor riesgo, demostrando una perspectiva reactiva de migración. Chile hace la conexión entre los eventos hidrometeorológicos extremos y un aumento de enfermedades infecciosas, lesiones y migración, enfermedades alérgicas. Solo en el PNA brasileño, la migración es mencionada como una posible estrategia de adaptación al cambio climático. En los Planes Nacionales de Adaptación al Cambio Climático de Colombia y Chile la palabra ‘migración’ se menciona sólo una vez.

El análisis de las normas migratorias de los países suramericanos ha permitido identificar algunas iniciativas nacionales en materia de reglamentación de los desplazamientos provocados por desastres y cambio climático.

**Cuadro 7. Países que mencionan expresamente los desplazamientos por desastres y cambio climático en sus normas migratorias<sup>17</sup>**

PAÍS	NORMA	DISPOSITIVO	CATEGORÍA
Argentina	Decreto 616 del 6 de mayo de 2010 Reglamento de la Ley de Migraciones n° 25.971	Decreto 616/2010 Art. 24, inciso (h) Art. 24. Los extranjeros que ingresen al país como “residentes transitorios” podrán ser admitidos en las subcategorías establecidas por el artículo 24 de la Ley N° 25.871, con los siguientes alcances: (...) h) Especiales: ...Asimismo se tendrá en cuenta la situación de aquellas personas que, a pesar de no requerir protección internacional, transitoriamente no pueden retornar a sus países de origen en razón de las condiciones humanitarias prevalecientes o debido a las consecuencias generadas por <b>desastres naturales o ambientales</b> ocasionados por el hombre.	Residentes Transitorios Especiales

<sup>17</sup> Para más informaciones, consultar la cartografía normativa del proyecto de investigación "Migrantes, apátridas y refugiados: subvenciones para la mejora del acceso a los servicios, derechos y políticas públicas en Brasil" llevado a cabo en el marco del proyecto «Pensando el Derecho » de la Secretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia de Brasil (SAL/MJ) bajo la coordinación de la Prof. Liliانا L. Jubilit y Fernanda de Salles Cavedon-Capdeville (asistente de investigación). Disponible en: <[http://pensando.mj.gov.br/wp-content/uploads/2015/12/PoD\\_57\\_Liliana\\_web3.pdf](http://pensando.mj.gov.br/wp-content/uploads/2015/12/PoD_57_Liliana_web3.pdf)>.

<p><b>Bolivia</b></p>	<p>Ley de Migración n° 370 del 8 de mayo de 2013</p>	<p>Art. 65. El Consejo Nacional de Migración promoverá la suscripción de convenios y acuerdos internacionales en temas de cambio climático y medioambiental con los diferentes Estados, para la protección de bolivianas y bolivianos afectados; asimismo, coordinará las políticas públicas que viabilicen, de ser necesario, <b>la admisión de poblaciones desplazadas por efectos climáticos, cuando exista riesgo o amenaza a la vida, y sean por causas naturales o desastres medioambientales,</b> nucleares, químicos o hambruna.</p>	<p>Migración por cambio climático</p>
<p><b>Perú</b></p>	<p>Decreto Legislativo n° 1.236 de 2015</p>	<p>Artículo 59. Clasificación de las categorías y calidades migratorias 59.2. En la categoría migratoria de “Temporal”: Humanitaria (T7) El Estado peruano tiene la potestad para otorgarle esta calidad migratoria al extranjero, que encontrándose en territorio nacional y sin reunir los requisitos para acceder a la condición de asilado o refugiado se encuentre en situación de gran vulnerabilidad o peligro de vida en caso de abandono del territorio peruano o para quien requiere protección en atención a una grave amenaza o acto de violación o afectación de sus derechos fundamentales. Del mismo modo será aplicable para los solicitantes de refugio y asilo <b>o para quienes hayan migrado por motivos de desastres naturales y medioambientales;</b> o para quienes han sido víctimas de trata o tráfico de personas; o para las niñas, niños y adolescentes no acompañados; o para apátridas. También se aplica para personas que se encuentren fuera del territorio nacional en situaciones excepcionales de crisis humanitaria reconocida</p>	<p>Migración temporaria Razón Humanitaria</p>

		internacionalmente, que soliciten venir al Perú y obtener protección. Permite realizar actividades lucrativas de manera subordinada, autónoma o por cuenta propia.	
<b>DESPLAZAMIENTOS PROVOCADOS POR EL TERREMOTO DE 2011 EN HAITÍ</b>			
<b>Brasil</b>	Resolución Normativa n° 97 del 12 de enero de 2012, modificada por la Resolución Normativa n° 102 de 2013 del Consejo Nacional de Migración – CNig	Art. 1º Al nacional de Haití podrá concederse el visado permanente previsto el artículo 16 de la Ley n° 6.815, del 19 de agosto de 1980, por razones humanitarias, arreglado al plazo de 5 (cinco) años, en los términos del art. 18 de la misma Ley, circunstancia que constará en la Cédula de Identidad del Extranjero. Párrafo único. Se consideran razones humanitarias, para el efecto de esta Resolución Normativa, aquellas resultantes del agravamiento de las condiciones de vida de la población haitiana como consecuencia del terremoto ocurrido en aquel país en 12 de enero de 2010	Razón Humanitaria
<b>Ecuador</b>	Decreto Presidencial n° 248 de 2010	Que el pueblo de la República de Haití se encuentra atravesando una grave crisis humanitaria, económica y social como <b>consecuencia del devastador terremoto</b> que destruyó la capital de Puerto Príncipe y otros sectores de ese país el día 12 de enero del 2010 (...) Artículo 2. Los ciudadanos y ciudadanas de nacionalidad haitiana que hubieren ingresado al Ecuador hasta el 31 de enero de 2010 inclusive, podrán obtener en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración una visa de no inmigrante, categoría 12-XI por un tiempo de vigencia de 5 años, sin costo alguno, siempre y cuando reúnan los requisitos legales para la obtención.	Regularización extraordinaria para ciudadanos haitianos.
<b>DESPLAZAMIENTOS INTERNOS PROVOCADOS POR DESASTRES</b>			
<b>Perú</b>	Ley Sobre	Artículo 4º. Definiciones. Para los	Desplazados internos en el

	<p>Desplazamientos Internos n° 28223 del 28 de abril de 2004 Decreto Supremo n° 004-2005-MIMDES</p>	<p>efectos de las materias tratadas en la Ley y el presente Reglamento, se consideran las siguientes definiciones:</p> <p>1. Desplazamiento Interno. Es el proceso por el cual una persona o un grupo de personas se ven forzadas u obligadas a abandonar su hogar o lugar de residencia habitual, como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, situaciones de violencia generalizada, violaciones de los Derechos Humanos y agentes imprevistos, <b>desastres naturales</b> o provocados por el ser humano y que no ha dado lugar al cruce de una frontera estatal internacionalmente reconocida. Se consideran dos grandes clases de Desplazamiento Interno:</p> <p>a) Desplazamiento Forzado por conflicto interno o internacional o acción de grupos alzados en armas. El Desplazamiento Forzado es espontáneo e impredecible. Esta clase de desplazamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley, se subdivide en Arbitrario y No Arbitrario.</p> <p>b) <b>Desplazamiento o evacuación, ocasionada por acción violenta de agentes imprevistos o desastres naturales o provocados por el ser humano.</b> El desplazamiento o evacuación es organizado y conducido.</p>	<p>contexto de desastres</p>
--	---	--	------------------------------

Con relación a los países que mencionan expresamente los desplazamientos por desastres y cambio climático en sus normas migratorias se verifica que: i) las normas que reconocen la conexión entre migración y factores climáticos y ambientales se refieren a desplazamientos causados por eventos extremos; ii) Bolivia es el único país que menciona expresamente el desplazamiento por “cambio climático” e incluye el concepto de “migrantes climáticos”, iii) Argentina y Perú se refieren a desplazamiento por desastres naturales o ambientales ocasionados por el hombre, Perú también tiene legislación específica sobre el desplazamiento interno causado por desastres naturales. Cuanto a las iniciativas para recibir a los haitianos desplazados en consecuencia del terremoto de 2010, se constata que: i) Brasil, aunque sin legislación específica para

recibir a estos desplazados, les otorgó visa permanente por razones humanitarias<sup>18</sup>; ii) la ayuda de Ecuador a los haitianos se restringe a los ciudadanos que hubiesen ingresado en Ecuador hasta 31 de enero de 2010, que obtuvieron una visa de no inmigrante, categoría 12-XI; iii) el ex-presidente de Venezuela, Hugo Chávez autorizó la regularización migratoria para todos los haitianos irregulares en el país (CANTOR, 2015). Las visas fueron concedidas como visas sociales, gracias a un acuerdo y no tienen una previsión legal específica<sup>19</sup>.

Con respecto a reducción de riesgo de desastres (RRD)<sup>20</sup> se constata que: i) Colombia (2012), Bolivia (2014), Perú (2011) y Venezuela (2009) disponen de una ley específica de RRD que incluye elementos como participación social, educación acerca de la RRD, mecanismos de financiación y sistema de alerta temprana; ii) Venezuela (2009) establece la política nacional de gestión integral de riesgos socionaturales y tecnológicos de forma transversal a todas las instancias del Poder Público y a los particulares; iii) la Ley de Gestión de Riesgos de Bolivia (2014) menciona «reubicación de asentamientos humanos» en un abordaje de reducción de riesgos a través de mitigación mientras Colombia (2012) se refiere a “reubicación de asentamientos humanos para atender la declaratoria situación de desastre” en proyectos de desarrollo urbano; iv) Venezuela (2011) promulgó la Ley Especial de Refugios Dignos para proteger a las poblaciones en casos de emergencias o desastres; v) Brasil (2012), Ecuador y Uruguay (2009) tienen legislaciones que cubren, en general, todas las funciones de la RRD como la prevención, mitigación y respuesta, así como establecen instituciones específicas para la RRD (IFRC y UNDP, 2014); vi) Chile tiene un proyecto de Ley de Gestión de Desastres en trámite que se centra en la gestión de emergencia (EJSMENTEWICZ, 2016).

---

<sup>18</sup> Hay una expectativa de avance en materia de protección humanitaria de víctimas de desastres en el Proyecto de Ley de Migración n° 2.516 de 2015, en apreciación por la Cámara de los Diputados, que prevé la concesión de visa temporal y de permiso de residencia en los casos de acogida humanitaria, que podrá ser concedido al apátrida o al nacional de cualquier país en situación, reconocida por el Gobierno brasileño, de calamidad de gran proporción. Información disponible en: <[http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/prop\\_mostrarintegra?codteor=1373742&filename=Avuls+o+-PL+2516/2015](http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/prop_mostrarintegra?codteor=1373742&filename=Avuls+o+-PL+2516/2015)>. En julio de 2016, representantes de la embajada de Brasil en Puerto Príncipe y de la Oficina de la Organización Internacional para las Migraciones en Haití firman acuerdo para extender para un año la operación del “Brazilian Visa Application Center” (BVAC), destinado a la prestación de servicios pré-consulares para los pedidos de visa humanitaria permanente para ciudadanos haitianos. Ministerio de Relaciones Exteriores. Facebook 23 de julio. Disponible en: <[https://www.facebook.com/ItamaratyGovBr/photos/a.147451148621511.22424.125578787475414/1275194499180498/?type=3&comment\\_id=1275205482512733](https://www.facebook.com/ItamaratyGovBr/photos/a.147451148621511.22424.125578787475414/1275194499180498/?type=3&comment_id=1275205482512733)>.

<sup>19</sup> En Venezuela, las visas sociales para haitianos no tienen previsión específica en ley o regla formal, pero toman como base el “Acuerdo en solidaridad con el pueblo y gobierno de la República de Haití luego del terremoto que devastó a ese país” adoptado en de 25 de enero de 2010.

<sup>20</sup> El cuadro de normas está en Anexo II.

#### 4. Conclusiones<sup>21</sup>

América del Sur es reconocida como una de las regiones más afectadas por los efectos del cambio climático, que tienen impactos considerables sobre la movilidad humana. La tendencia es que estos efectos se intensifiquen en los próximos años, exigiendo acciones más efectivas en materia de migraciones en el contexto del cambio climático por parte de los Estados y de las organizaciones regionales.

Existe un contexto favorable para el reconocimiento de las relaciones entre cambio climático y migraciones en la región y para la adopción de medidas más específicas y eficaces para reconocer y prevenir los desplazamientos humanos provocados por desastres y cambio climático y garantizar la protección y acogida de los migrantes ambientales.

Ese contexto favorable se expresa en las siguientes prácticas identificadas: i) los países disponen de marcos jurídicos en materia de reducción de riesgos de desastre; ii) el cambio climático es considerado un tema prioritario contemplado en planes, estrategias, políticas y programas nacionales; iii) previsión en las normas migratorias de medidas de acogida humanitaria en casos de desastres; iv) proyectos de normas o leyes en materia de cambio climático y de migración que pueden incorporar disposiciones en materia de migraciones ambientales desde el inicio; v) la participación y adhesión de los países suramericanos a los instrumentos y marcos de acción de la agenda 2030 y el proceso de integración de esta agenda en el contexto nacional y regional.

Por otro lado, han sido identificadas fragilidades y deficiencias que deben ser resueltas para avanzar en el tema: i) ausencia de normas específicas, de reconocimiento formal y de directrices de acción en materia de migración ambiental en el ámbito interno y regional; ii) ausencia de articulación y coordinación entre políticas, marcos jurídicos y medidas en materia de cambio climático, reducción de riesgos de desastre y migración, una vez que las políticas y normas en materia de cambio climático y desastres no abordan la cuestión de la movilidad humana y las normas y políticas migratorias no presentan respuestas específicas y adecuadas para la cuestión de los desplazamientos transfronterizos en el contexto del cambio climático y de los desastres; iii) el hecho de que la gran mayoría de los países de la región no disponen de una norma específica en materia de cambio climático y no ratificaron, hasta el momento, el Acuerdo de París.

En consecuencia, algunas medidas pueden contribuir para enfrentar estas deficiencias y avanzar en materia de migraciones ambientales en la región: i) articulación,

---

<sup>21</sup> Las conclusiones, además de resultar del análisis de las normas, políticas, planes, estrategias y documentos internacionales y nacionales, se han inspirado en RAMOS, E. P.; CAVEDON-CAPDEVILLE, F. S.. Climate change, migration and law in Latin America: regional responses (manuscript submitted for publication).

coherencia y coordinación entre las normas y políticas nacionales y regionales en materia de migración, cambio climático y desastres; ii) inclusión del tema de las migraciones ambientales en los marcos jurídicos y políticas nacionales y regionales relativas al cambio climático y a la reducción de riesgos de desastres, aprovechándose los proyectos de leyes o nuevas normas sobre cambio climático y migración en distintos países de la región; iii) adecuación de las normas existentes o adopción de nuevas normas migratorias visando el reconocimiento y protección de las personas desplazadas a través las fronteras de su país en el contexto de desastres y cambio climático; iv) reconocimiento y desarrollo de la migración como una medida de adaptación, a ser integrada en los planes nacionales de adaptación y otros instrumentos nacionales y regionales en materia de cambio climático; v) contribución a la implementación en el nivel regional y nacional de las recomendaciones y directrices de acción de la agenda 2030 en materia de desplazamientos en el contexto de los desastres y del cambio climático; vi) adopción de la agenda 2030 como base y fundamento para la adecuación de las políticas y normas migratorias, de cambio climático y de desastres ante las evidencias del impacto del cambio climático sobre la movilidad humana en América del Sur; vii) creación de un grupo de trabajo en el ámbito del OSUMI (Observatorio Suramericano sobre Migraciones) para fortalecer y armonizar el desarrollo regional y las iniciativas nacionales sobre el tema de migración, medio ambiente y cambio climático a través de asistencia y cooperación técnica, capacitación de actores y producción de conocimiento e informaciones.

La CSM puede, por lo tanto, hacer una gran contribución como espacio de articulación entre los distintos organismos regionales, subregionales y los países de Suramérica para impulsar y desarrollar el tema de las migraciones ambientales en la región y promover la armonización de las iniciativas en curso.

## 5. Referencias

CANTOR, D. Leyes, políticas y prácticas en materia de protección temporal humanitaria de extranjeros en el contexto de desastres. Documento de referencia. Disponible en: <[https://www.nanseninitiative.org/wp-content/uploads/2015/07/200715\\_FINAL\\_BACKGROUND\\_PAPER\\_LATIN\\_AMERICA\\_SP\\_screen.pdf](https://www.nanseninitiative.org/wp-content/uploads/2015/07/200715_FINAL_BACKGROUND_PAPER_LATIN_AMERICA_SP_screen.pdf)>.

CONFERENCIA SURAMERICANA SOBRE MIGRACIONES (CSM) 25-26 de octubre de 2010. Acta de Acuerdos y Compromisos de la X Conferencia Suramericana sobre Migraciones. Disponible en: <<http://csm-osumi.org/Archivos/ConfCSM/1%20Acta%20de%20acuerdos%20y%20compromisos.pdf>>.

CUMBRE HUMANITARIA MUNDIAL (CHM) 23-24 de mayo de 2016. Desastres naturales y cambio climático: una gestión diferente de los riesgos y la crisis – Mesa Redonda de

Dirigentes de Alto Nivel, Cuarta responsabilidad básica de la Agenda para la Humanidad. Disponible en: <<https://consultations2.worldhumanitariansummit.org/bitcache/402de3b0e8a021a36c28372dfa6f01eb211c55b7?vid=579667&disposition=inline&op=view>>.

\_\_\_\_\_ En defensa de la humanidad: compromiso con la acción – Resumen de la Presidencia preparado por el Secretario General de las Naciones Unidas. Disponible en: <<https://consultations2.worldhumanitariansummit.org/bitcache/de48eab6333479f7fd399e702332e109af7d9a54?vid=582978&disposition=inline&op=view>>.

EJSMENTEWICZ, D. Una mirada crítica al proyecto de ley de gestión de riesgo de desastre, 26 junio 2016. Disponible en: <<http://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2016/06/26/una-mirada-critica-al-proyecto-de-ley-de-gestion-de-riesgos-de-desastre/>>.

INTERNAL DISPLACEMENT MONITORING CENTRE (IDMC); NORWEGIAN REFUGEE COUNCIL (NRC), Global Report on Internal Displacement, 2016. Disponible en: <<http://www.internal-displacement.org/assets/publications/2016/2016-global-report-internal-displacement-IDMC.pdf>>.

\_\_\_\_\_ Global Estimates 2015: people displaced by disasters. 2015. Disponible en: <<http://www.internal-displacement.org/assets/library/Media/201507-globalEstimates-2015/20150713-global-estimates-2015-en-v1.pdf>>.

INTERNATIONAL FEDERATION OF RED CROSS AND RED CRESCENT (IFRC) and UNITED NATIONS DEVELOPMENT PROGRAMME (UNDP). Effective law and regulation for disaster risk reduction: a multi-country report, 2014. Disponible en: <<http://www.undp.org/content/undp/en/home/librarypage/crisis-prevention-and-recovery/effective-law---regulation-for-disaster-risk-reduction.html>>.

MINISTÉRIO DA JUSTIÇA/SECRETARIA DE ASSUNTOS LEGISLATIVOS (SAL/MJ). Migrantes, apátridas e refugiados: subsídios para o aperfeiçoamento de acesso a serviços, direitos e políticas públicas no Brasil. Série Pensando o Direito – Volume 57). IPEA, 2015. Disponível em: <[http://pensando.mj.gov.br/wp-content/uploads/2015/12/PoD\\_57\\_Liliana\\_web3.pdf](http://pensando.mj.gov.br/wp-content/uploads/2015/12/PoD_57_Liliana_web3.pdf)>.

MINISTERIO DE LAS RELACIONES EXTERIORES DE CHILE. Minuta Técnica Migración, Medio Ambiente y Cambio Climático- XV Conferencia Suramericana de las Migraciones. 2015. Disponible em: <[http://csm-osumi.org/Archivos/ConfCSM/MTXVCSM\\_MIGRACI%C3%93N%20MED%20AMBIENTE%20Y%20CAM%20CLIM%C3%81TICO\\_01SEPTIEMBRE.pdf](http://csm-osumi.org/Archivos/ConfCSM/MTXVCSM_MIGRACI%C3%93N%20MED%20AMBIENTE%20Y%20CAM%20CLIM%C3%81TICO_01SEPTIEMBRE.pdf)>.

MINISTÉRIO DO MEIO AMBIENTE DO BRASIL (MMA) Plano Nacional de Adaptação à Mudança do Clima-Volume I: Estratégia Geral, versão consulta pública, 2015. Disponible en: <<http://hotsite.mma.gov.br/consultapublicapna/wp-content/uploads/sites/15/2015/08/PNA-Volume-1-05.10.15-Vers%C3%A3o-consulta-p%C3%BAblica.pdf>>.

\_\_\_\_\_ Plano Nacional de Adaptação à Mudança do Clima-Volume II: Estratégias Setoriais e Temáticas, versão consulta pública, 2015. Disponible en: <[http://hotsite.mma.gov.br/consultapublicapna/wp-content/uploads/sites/15/2015/08/PNA\\_-Volume-2-07.10.15\\_Consulta-P%C3%BAblica\\_texto-final.pdf](http://hotsite.mma.gov.br/consultapublicapna/wp-content/uploads/sites/15/2015/08/PNA_-Volume-2-07.10.15_Consulta-P%C3%BAblica_texto-final.pdf)>.

MINISTÉRIO DEL MEDIO AMBIENTE DE CHILE (MMA) Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático Disponible en: <<http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2016/02/Plan-Nacional-Adaptacion-Cambio-Climatico-version-final.pdf>>.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE COLOMBIA. Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, s.f. Disponible en: <<https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article?id=476:planta-cambio-climatico-32>>.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y UNIVERSITÉ DE NEÛCHÂTEL (UNINE). Migración, Medio Ambiente y Cambio Climático, Módulo III. (s.f.) Disponible en: <[http://www.environmentalmigration.iom.int/sites/default/files/Research%20Database/M%C3%B3dulo%203\\_%20Serie%20Migraci%C3%B3n%20Medio%20ambiente%20y%20Cambio%20Clim%C3%A1tico\\_%20Baja%20resol....pdf](http://www.environmentalmigration.iom.int/sites/default/files/Research%20Database/M%C3%B3dulo%203_%20Serie%20Migraci%C3%B3n%20Medio%20ambiente%20y%20Cambio%20Clim%C3%A1tico_%20Baja%20resol....pdf)>.

OIM, Relatoría - Taller de Capacitación - Migración, Medio Ambiente y Cambio Climático en América del Sur, 28-30 de octubre de 2014, Santiago de Chile, 2015. Disponible en: <<https://environmentalmigration.iom.int/es/relator%C3%ADa-taller-de-capacitaci%C3%B3n-%E2%80%9Cmigraci%C3%B3n-medio-ambiente-y-cambio-clim%C3%A1tico-en-am%C3%A9rica-del-sur%E2%80%9D>>.

\_\_\_\_\_ Research – Human Mobility in Intended Nationally Determined Contributions (INDCs). (s.f.) Disponible en: <<https://environmentalmigration.iom.int/sites/default/files/INDC%20research.pdf>>.

ORGANIZAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS (ONU) Transformando Nosso Mundo: a Agenda 2030 para o Desenvolvimento Sustentável. 2015. Disponible en: <[http://www.pnud.org.br/Docs/Agenda2030completo\\_PtBR.pdf](http://www.pnud.org.br/Docs/Agenda2030completo_PtBR.pdf)>.

PIVETTA, M. 50 Anos de Calamidades na América do Sul. *Revista Pesquisa FAPESP*, n. 241, p. 62-65, 2016.

PLATFORM ON DISASTER DISPLACEMENT. Disponible en: <<http://disasterdisplacement.org/>>.

PRIMERA REUNIÓN MINISTERIAL Y DE AUTORIDADES DE ALTO NIVEL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO DE SENDAI PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2015 – 2030, Declaración de Asunción “Lineamientos para un Plan de Acción Regional Sobre la Implementación del Marco de Sendai 2015-2030. Disponible en: <[http://www.preventionweb.net/files/49235\\_49257declaracionsendaiamericas.pdf](http://www.preventionweb.net/files/49235_49257declaracionsendaiamericas.pdf)>.

OBER, L. Migration as adaptation-exploring mobility as a coping strategy for climate change. The UK Climate Change and Migration Coalition (s.f.) Disponible en: [http://climatemigration.org.uk/wp-content/uploads/2014/02/migration\\_adaptation\\_climate.pdf](http://climatemigration.org.uk/wp-content/uploads/2014/02/migration_adaptation_climate.pdf)>.

RAMOS, E. P.; CAVEDON-CAPDEVILLE, F. S.. Climate change, migration and law in Latin America: regional responses (manuscript submitted for publication).

RAMOS, E. P.; JUBILUT, L. L.; CAVEDON-CAPDEVILLE, F. S.; CLARO, C. A. B. Environmental Migration in Brazil: Current context and systemic challenges. Migration, Environment and Climate Change : IOM Policy Brief Series, Issue 5, Vol. 2, May 2016. Disponible en: <[https://publications.iom.int/system/files/pdf/policy\\_brief\\_series\\_vol2\\_issue5\\_en.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/policy_brief_series_vol2_issue5_en.pdf)>.

SERNA, N. R. Human mobility in the context of natural hazard-related disasters in South America – Background Paper. The Nansen Initiative, 2015. Disponible en: <[https://www.nanseninitiative.org/wp-content/uploads/2015/12/14122015\\_FINAL\\_BACKGROUND\\_PAPER\\_SOUTH\\_AMERICA\\_screen.pdf](https://www.nanseninitiative.org/wp-content/uploads/2015/12/14122015_FINAL_BACKGROUND_PAPER_SOUTH_AMERICA_screen.pdf)>.

THE NANSEN INITIATIVE. Agenda for the protection of cross-border displaced persons in the context of disasters and climate change. Vol. 1, 2015. Disponible en: <<https://www.nanseninitiative.org/global-consultations/>>.

\_\_\_\_\_ Movilidad humana en el contexto de desastres y cambio climático en América del Sur - Informe del Taller Regional en América del Sur de la Iniciativa Nansen y el Refugee Law Initiative de la Universidad de Londres, Quito, Ecuador 15-16 Julio 2015.

UNITED NATIONS, Department of Economic and Social Affairs, Population Division. Integrating migration into the 2030 Agenda for Sustainable Development. Population Facts, issue 2015/5, December 2015. Disponible en: <<http://www.un.org/en/development/desa/population/migration/publications/populationfacts/docs/MigrationPopFacts20155.pdf>>.

\_\_\_\_\_ One humanity: shared responsibility – Report of the Secretary -General for the World Humanitarian Summit. 2016 (UN Doc. A/70/709). Disponible en: <<https://consultations2.worldhumanitariansummit.org/bitcache/e49881ca33e3740b5f37162857cedc92c7c1e354?vid=569103&disposition=inline&op=view>>.

\_\_\_\_\_ General Assembly. Declaration of New York for Refugees and Migrants. 2016 (UN Doc. A/RES/71/1). Disponible en: <[http://www.un.org/en/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/71/1%20](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/71/1%20)>.

UNITED NATIONS FRAMEWORK FOR CONVENTION ON CLIMATE CHANGE (UNFCCC), Excom 4: meeting of the Executive Committee of the Warsaw International Mechanism for Loss and Damage, 19-23 September 2016, Bonn, Germany Disponible en: <[http://unfccc.int/adaptation/workstreams/loss\\_and\\_damage/items/9073.php](http://unfccc.int/adaptation/workstreams/loss_and_damage/items/9073.php)>.

\_\_\_\_\_ Paris Agreement. 2015 (UN Doc. FCCC/CP/2015/L.9/Rev.1). Disponible en: <<https://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/eng/l09r01.pdf>>.

\_\_\_\_\_ Technical meeting on migration, displacement and human mobility, 27-29 July 2016, Casablanca, Morocco Disponible en: <[http://unfccc.int/adaptation/cancun\\_adaptation\\_framework/loss\\_and\\_damage/items/9682.php](http://unfccc.int/adaptation/cancun_adaptation_framework/loss_and_damage/items/9682.php)>.

UNITED NATIONS OFFICE FOR DISASTER RISK REDUCTION (UNISDR). Sendai Seven Campaign – 7 Targets, 7 Years (2016-2022). Disponible en: <[http://www.preventionweb.net/files/49467\\_iddr2016conceptnotefinal.pdf](http://www.preventionweb.net/files/49467_iddr2016conceptnotefinal.pdf)>.

\_\_\_\_\_ Sendai Framework for Disaster Risk Reduction 2015-2030. 2015. Disponible en: <[http://www.unisdr.org/files/43291\\_sendaiframeworkfordrren.pdf](http://www.unisdr.org/files/43291_sendaiframeworkfordrren.pdf)>.

## 6. Anexos

### Anexo I. Normas y políticas nacionales en materia de cambio climático

PAÍS	NORMA/POLÍTICA/ESTRATEGIA/PLAN
<b>Argentina</b>	Ley n° 24.295 de 1993. Aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
	Ley n° 25.438 de 2001. Aprueba el Protocolo de Kioto de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.
	Proyectos de Ley de Cambio Climático.
	Leyes Sectoriales. Ex: Ley n° 26.639 de 2010 – Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial; Ley n° 26.331 de 2007 – Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.
	Estrategia Nacional de Cambio Climático (2010).
	Resolución 1125 de 2001 - Programa Nacional Sobre Impactos del Cambio Climático.
<b>Bolivia</b>	Ley n° 1576 de 1994. Aprueba y ratifica la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
	Ley n° 1988 de 1999. Aprueba y ratifica el Protocolo de Kioto
	Ley n° 300 de 2012. Ley Marco de la Madre Tierra (arts. 17, 32, Capítulo IV – arts. 53, 54, 55, 56)
	Decreto Supremo n° 1696 de 2013 – Reglamenta la Ley n° 300
	Estrategia Nacional para el Cambio Climático
	Mecanismo Nacional de Adaptación al Cambio Climático
	Programa Nacional de Cambio Climático (seguridad humana) (1995)
	Estrategia Nacional de Educación y Comunicación para el Cambio Climático
<b>Brasil</b>	Decreto n° 2.652 de 1998. Promulga la Convención-Cuadro de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático
	Decreto n° 5.445 de 2005. Promulga el Protocolo de Kioto
	Ley n° 12.187 de 2009. Instituye la Política Nacional sobre Cambio Climático - PNMC
	Decreto n° 7.390 de 2010. Reglamenta los arts. 6, 11 e 12 de la PNMC
	Plan Nacional Sobre Cambio Climático – PNMC (2008)
	Plan Nacional de Adaptación a los Cambio Climático (2016)
	Planes Sectoriales de Mitigación y Adaptación
<b>Chile</b>	Decreto n° 123 de 1995. Promulga la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
	Decreto Supremo n° 349 de 2005. Promulga el Protocolo de Kioto
	Estrategia Nacional de Cambio Climático (2006)
	Plan Nacional de Lucha Contra el Cambio Climático 2008-2012
	Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (2014)
<b>Colombia</b>	Ley n° 164 de 1994. Ratifica el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático
	Ley n° 629 de 2000. Aprueba el Protocolo de Kioto
	Decreto n° 298 de 2016. Establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático.
	Estrategia Nacional de Educación, Formación y Sensibilización de Públicos Sobre Cambio Climático (2010)
	Estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de

	cambio climático - CONPES 3700 (2011)
	Lineamientos de Política Nacional de Cambio Climático (2002)
	Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (2014)
<b>Ecuador</b>	Constitución de Ecuador (art. 414)
	Ratificación de la Convención Cuadro de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático el 23 de febrero de 1993
	Ratificación del Protocolo de Kioto el 13 de enero de 2000
	Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 (objetivo 7, política 7.10)
	Proyecto de Código Orgánico del Ambiente (Libro Cuarto – Del Cambio Climático)
	Estrategia Nacional de Cambio Climático (2012)
	Plan Nacional de Cambio Climático 2015-2018 (2015)
	Plan de Acción de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (REDD+) 2016-2015
	Decreto Ejecutivo n°1815 de 2009. Declara como política de estado la adaptación y mitigación al cambio climático
	Decreto Ejecutivo n° 495 de 2010. Entidades, organismos y empresas del sector público promoverán la incorporación de criterios y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático. Creación del Comité Interinstitucional de Cambio Climático.
<b>Guyana</b>	Ratificación de la Convención Cuadro de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático el 29 de agosto de 1994
	Ratificación del Protocolo de Kioto el 05 de agosto de 2003
	Ratificación del Acuerdo de París el 20 de mayo de 2016
	Climate Change Action Plan (2001)
	National Agricultural Sector Adaptation Strategy to Address Climate Change (2009-2018)
	Low Carbon Development Strategy (2010)
	Estrategia de desarrollo bajo en carbono (2009, actualizado en 2013)
<b>Paraguay</b>	Ley n° 253 de 1993. Aprueba de la Convención Cuadro de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
	Ley n° 1447 de 1999. Aprueba el Protocolo de Kioto
	Decreto n° 14943 de 2001. Implementa el Programa Nacional de Cambio Climático
	Política Nacional de Cambio Climático (2011)
	Plan Nacional de Cambio Climático Fase I: Estrategia de Mitigación (2014)
	Estrategia Nacional de Adaptación al Cambio Climático – Plan Nacional de Cambio Climático Fase II (2015)
	Proyecto de Ley Marco del Cambio Climático
	Propuesta de Política de Adaptación al Cambio Climático de la Secretaria de Acción Social
<b>Perú</b>	Ratificación de la Convención Cuadro de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático el 07 de junio de 1993
	Decreto Supremo n° 080-2002-RE de 2002. Ratifica el Protocolo de Kioto

	Plan de Adaptación y Mitigación Frente al Cambio Climático (2010)
	Estrategia Nacional ante el Cambio Climático (2003)
	Proyecto Ley Marco del Cambio Climático – dictamen aprobado en la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
<b>Uruguay</b>	Ley n° 16.517 de 1994. Aprueba la Convención Marco Sobre el Cambio Climático
	Ley n° 17.279 de 2000. Aprueba el Protocolo de Kioto
	Programa de Medidas Generales de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (2004)
	Decreto n° 238/009 de 2009. Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático
	Plan Nacional de Respuesta al Cambio Climático (2010)
	Plan Nacional de Gestión de Recursos Hídricos contemplando la variabilidad climática y las situaciones de eventos extremos, con la finalidad de mitigar los impactos negativos, en especial sobre las poblaciones
<b>Venezuela</b>	Ley Aprobatoria de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Gaceta Oficial n° 4.825 del 27 diciembre 1994)
	Ley Aprobatoria del Protocolo de Kioto (2004)
	Ley Aprobatoria del Acuerdo de París (Gaceta Oficial n° 40.019 del 30 de diciembre de 2015)
	Ley de Gestión Integral de Riesgos Socionaturales y Tecnológicos (2009) – formulación del Plan de Adaptación al Cambio Climático
	Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019 (Objetivo n° 5)
<b>Surinam</b>	Ratificación de la Convención Cuadro de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en 14 octubre 1997
	Ratificación del Protocolo de Kioto en 25 septiembre 2006
	Creación del Climate Change Steering Committee

## Anexo II. Normas sobre Reducción de Riesgo de Desastres

PAÍS	NORMA
<b>Argentina</b>	Resolución n° 25054, de 1998. Regula la misión y organización del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios
	Decreto N° 1250 de 1999. Regula el Sistema Federal de Emergencias (SIFEM)
<b>Bolivia</b>	Ley n° 2140, de 2000. Ley para la Reducción de riesgos y atención de desastres
	Ley n° 2335 de 2002. Modifica la Ley n. 2140 para la reducción de riesgos y atención de desastres y o emergencias
	Decreto Supremo n° 26739, de agosto de 2002. Reglamento General de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias
	Ley n° 31 de 2010. Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” (Artículo 100, Gestión de Riesgos y atención de desastres naturales)
<b>Brasil</b>	Ley n° 12.983/2014 de 2014. Dispone sobre las transferencias de recursos de la Unión a las entidades de los Estados, Distrito Federal y Municipalidades para acciones de prevención en áreas de riesgo y de respuesta y recuperación en áreas afectadas por desastres
	Decreto n° 7.257/2010 de 2010. Reglamenta la Medida Provisoria n° 494 del 2 de julio de 2010 para disponer sobre el Sistema Nacional de Defensa Civil - SINDEC, reconocimiento de situación de emergencia y estado de calamidad pública, transferencias de recursos para acciones de ayuda, ayuda a las víctimas,

	restablecimiento de servicios esenciales y reconstrucción en las áreas afectadas por desastre,
	Ley n° 12.608/2012 de 2012. Política Nacional de Protección y Defensa Civil - PNPDEC; instruye sobre el Sistema Nacional de Protección y Defensa Civil - SINPDEC y el Consejo Nacional de Protección y Defensa Civil - CONPDEC
<b>Chile</b>	Ley n° 16.282 de 1974. Fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes, establece normas para la reconstrucción de la zona afectada por el sismo de 28 de marzo de 1965 y modifica la Ley n° 16.250.
	Decreto Ley n° 369 de 1974. Crea la Oficina Nacional de Emergencia.
	Decreto n° 509 de 1983. Reglamento para la aplicación del Decreto Ley 369 de 1974
	Decreto n° 156 de 2002. Plan Nacional de Protección Civil
	Ley 18.695 de 2006. Orgánica Constitucional de Municipalidades, función del municipio la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia
	Decreto Supremo n° 68 de 2009 del Ministerio del Interior. Sistema de Coordinación Permanente de Procesos de Monitoreo Sísmico y Volcánico
	Decreto Supremo n° 38 de 2011. Comité de Operaciones de Emergencia (COE)
<b>Colombia</b>	Decreto n° 919 de 1989. Organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones
	Decreto n° 1547 de 1984. Fondo Nacional de Calamidades
	Ley n° 60 de 1993. Destinación de recursos para Prevención y Atención de Desastres
	Ley n° 99 de 1993. Ley Ambiental
	Decreto 969 de 1995. Red Nacional de Centros de Reserva
	Ley n° 388 de 1997. Establece Planes de desarrollo territorial
	Ley n° 400 de 1998. Norma sismorresistente
	Decreto n° 93 de 1998. Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres
	Ley n° 1523 de 2012. Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
<b>Ecuador</b>	Ley de Seguridad Pública y del Estado
	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)
	Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
	Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)
<b>Paraguay</b>	Ley n° 2.615 de 2005. Crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)
	Decreto n° 5243 de 2010. Reconoce a la Secretaría de Emergencia Nacional como la Plataforma Nacional de Reducción del Riesgo de Desastres.
	Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos (2013)
<b>Perú</b>	Decreto Ley n°19338 de 1972. Sistema de Defensa Civil (SIDECI, más tarde SINADECI)
	Ley n° 29664 de 2011. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
	R. M. n° 090-2008-EF de 2008. Procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los proyectos de inversión pública de emergencia, ante desastres de gran magnitud
	Resolución Ministerial n° 069-2012-EF/15. Aprueba la Directiva 002-2012-EF/63.01 sobre procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los proyectos de inversión pública de emergencias ante la presencia de desastres de gran magnitud
	Resolución Directoral n° 001-2012-EF/63.01 de 2012. Aprueba la Directiva N° 001-2012-EF/63.01 de criterios y procedimientos para el uso de recursos para mitigar

	efectos dañinos por inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, para rehabilitar infraestructura pública dañadas y para mitigar efectos dañinos en la actividad agropecuaria altoandina
	D. S. n°001-A-2004-DE-SG de 2004. Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres
	Ley n° 29869. Reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable
<b>Uruguay</b>	Ley n° 18621 de 2009. Sistema de Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres
	Decreto n° 103 de 1995. Sistema Nacional de Emergencias
	Decreto n° 371 de 1995. Modificó el Decreto 103/95
	Ley n° 18.308, del 2008. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible
	Ley n° 18.367, del 2008 que modificó la Ley 18.308
	Decreto 238 de 2009. Creó el Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático
	Ley n° 18.567 de 2009. Establece la Descentralización Política y Participación Ciudadana
<b>Venezuela</b>	Ley de Gestión Integral de Riesgos Socionaturales y Tecnológicos, de 2009
	Ley Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres de 2001
	Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana, de 2001
	Ley Especial de Refugios Dignos, del 21 de enero de 2011
	Decreto con Fuerza de Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres de 2001